

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR LOTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto principal el Servicio Integral de Limpieza de las instalaciones municipales y de uso municipal (3 lotes) que se indican a continuación:

LOTE nº 1.- Centros de Educación Infantil y Primaria y Escuelas Unitarias:

La prestación inicial y efectiva del servicio en este lote será desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de mayo de 2019.

Edificio	Localización
CEIP BAROUTA	Lg Barouta nº 11 - Ames
CEIP A MAÍA	Avda da Peregrina, 37 – Bertamiráns
CEIP AGRO DO MUIÑO	Rúa Tras do Muíño nº 2- Urb. Agro do Muíño – Ortoño
CEP VENTIN	Lg Paramuíño nº 14 - Biduido
EEI MILLADOIRO	Travesía do Porto, 16 – Milladoiro
COMEDOR DE VENTIN	Lg Paramuíño nº 14 - Biduido
EEI DA IGREXA - LOCAL SOCIAL TARROEIRA	Lg Tarroeira, nº 27 – Ortoño
EEI COVAS - LOCAL SOCIAL COVAS	Lg Capeáns nº 12 - Covas

LOTE nº 2.- Escuelas Infantiles (Guarderías):

La prestación inicial y efectiva del servicio en este lote será desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de mayo de 2019.

Edificio	Localización
EEIM A MADALENA	Praza da Madalena, 16 - Milladoiro
EEIM O BOSQUE	Avda da Peregrina 28 - Bertamiráns
EEI FIGUEIRAS - GALIÑA AZUL	Rúa do Rego, 5 – Milladoiro
EEI AMES - GALIÑA AZUL	Rúa do Muíño, s/n - Bertamiráns

LOTE nº 3.- Dependencias municipales y de uso municipal:

La prestación inicial del servicio en este lote será desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019

3-1.- Dependencias administrativas

Edificio	Localización
CASA CONSISTORIAL	Praza do Concello, nº 2 – Bertamiráns
POLICÍA LOCAL	Rúa Alcalde Lorenzo nº 2 - Bertamiráns
URBANISMO	Rúa Alcalde Lorenzo nº 2 - Bertamiráns
JUZGADO DE PAZ	Rúa Alcalde Lorenzo nº 6 - Bertamiráns
OFICINAS MUNICIPALES DE MILLADOIRO	Rúa de Abaixo, 18 - Milladoiro

PAZO DA PEREGRINA: PAZO - CASA DOS CASEIROS (EDUCACIÓN-CULTURA) - CASA DA FROITA	Avda. Jose Luis Azcárraga, 5 – Bertamiráns
--	--

3-2.- Otros edificios

Edificio	Localización
CASA CULTURA DE BERTAMIRÁNS	Praza de Chavián, 1 – Bertamiráns
LOCAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	Rúa Ameneiral nº 7 baixo- Bertamiráns
NAVE OBRAS	Avda. da Maía, 22 - Bertamiráns
RADIO	Avda. da Maía, 22 - Bertamiráns
CENTRO FORMACION OCUPACIONAL Y EMPREGO	Rúa Costaneira nº 2– Aldea Nova
EDIFICIO USOS MÚLTIPLES DE ALDEA NOVA	Rúa Ribeira 64C – Aldea Nova
CASA CULTURA DE MILLADOIRO	Travesía do Porto, 5 - Milladoiro
BIBLIOTECA MILLADOIRO	Rúa Raxoeira, 14 - Milladoiro
CENTRO DE SALUD DE MILLADOIRO	Rúa Agro do Medio, 8 – Milladoiro
LOCAL DA RUA VIORNEIRA	Rúa Viorneira, 7 – Milladoiro
AULA DA NATUREZA	Lg Quintans nº 5 - Ameixenda
LOCAL SOCIAL DE AGRÓN	Lg Igrexa 12- Agrón
LOCAL SOCIAL DE AMEIXENDA	Lg O Vilar nº 1 - Ameixenda
LOCAL SOCIAL DE AUGAPESADA	Lg Augapesada nº 40 - Ames
LOCAL SOCIAL DE CRUXEIRAS	Lg Cruxeiras nº 10 - Ames
LOCAL SOCIAL DE BIDUIDO DE ARRIBA	Lg Igrexa nº 7 - Biduido de Abaixo
LOCAL SOCIAL DE BIDUIDO (antigo Ropero y Centro Médico)	Lg Igrexa 2 – Biduido de Abaixo
LOCAL SOCIAL DE PIÑEIRO	Lg San Mamede nº 14 - Piñeiro
LOCAL SOCIAL DE TAPIA	Lg Mámoa nº 7 - Tapia
LOCAL SOCIAL DE TRASMONTE	Lg Trasmonte nº 8 - Trasmonte

3-3.- Instalaciones deportivas

Edificio	Localización
PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BERTAMIRÁNS	Avda. da Peregrina 35 – Bertamiráns
PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MILLADOIRO	Travesía do Porto, 5 – Milladoiro
VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL DE MILLADOIRO	Rúa Castiñeiras – Polígono Industrial Novo Milladoiro – Milladoiro
PISTA CUBIERTA IES MILLADOIRO	Travesía do Porto, 5-A – Milladoiro

El Ayuntamiento se reserva la facultad de variar los inmuebles objeto de limpieza. Durante su vigencia, el contrato podrá dar altas y extenderse a otros edificios, instalaciones o dependencias, bien por nuevas adquisiciones, bien por ampliación de servicios ya existentes con su valoración correspondiente según los precios pactados para el contrato principal, y dentro de los límites legales de modificación contractual. Así mismo quedarán sin efecto en relación con aquellos edificios, instalaciones o dependencias respecto a los que el servicio deba cesar (bajas) realizándose la correspondiente reducción al mismo en las horas y precio que le corresponda.

No obstante, la modificación que se apruebe no podrá implicar un aumento del precio de adjudicación del contrato, sin IVA, que exceda del 20% de su importe.

El procedimiento a seguir para llevar a cabo a modificación será el previsto en el art. 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), siendo en estos casos, obligatorias las modificaciones para el contratista.

La descripción y especificaciones se establecen en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas formarán parte del contrato.

En el caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y lo de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se calificará como de servicios de carácter administrativo, según los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometido a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, en cuanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente para este servicio público según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 son los de 90911200-8 Servicios de limpieza en edificios. Categoría 14: Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.

Al mismo tiempo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco de sus respectivas competencias.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El documento en el que se formalice el contrato
- Oferta que presenta el licitador, siempre que cumpla con el establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

A los efectos del presente pliego, **se trata de un contrato sujeto a la regulación armonizada** al encontrarse comprendido dentro de las categorías 1 a 16 cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el artículo 16 del TRLCSP, así como consecuencia del efecto directo del artículo 2.9 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y de los umbrales comunitarios.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En virtud del decreto de delegación 480/2016 el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ames es la Xunta de Gobierno Local.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos a que

este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido período inicial y prórrogas).

Deberá tenerse en cuenta, en relación al Lote 3, que el contratista adjudicatario asumirá el servicio a partir del día 1 de septiembre de 2017.

El contrato finaliza el 31 de mayo de 2019.

La prórroga será obligatoria para el contratista.

Excepcionalmente, se podrá admitir una ejecución forzosa del contrato, cuando, una vez extinguida la duración total del mismo, no concluyera el procedimiento para proceder a una nueva adjudicación. Esta prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En este caso, las condiciones del contrato permanecerán inalterables durante el período de duración de la prórroga.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Dado que se trata de un servicio de los comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, y el valor considerado igual o superior a 209.000 €uros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del citado texto, del artículo 4 de la directiva 2014/24 y de la restante normativa concordante, es un contrato sujeto la regulación armonizada.

La adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, al amparo del establecido en los artículos 157 al 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este ruego.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El precio del contrato se establece en función de los siguientes parámetros:

El tipo máximo de licitación para estos trabajos se establece en:

Precio/hora/servicio ordinario: 13,50 €uros (más 21% IVA).

Precio/hora/servicio extraordinario: 18,90 €uros (más 21% IVA).

El presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato son los siguientes:

Lote nº 1.-

Año	Nº horas jornada Ordinaria	Precio/jornada Ordinaria (+ 21% IVE)	Total jornada Ordinaria (+ 21% IVE)	
2017	6.937	13,50 €	93.649,50 €	
2018	13.337	13,50 €	180.049,50 €	
2019	6.400	13,50 €	86.400,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LOTE Nº 1 (+21% IVE)			360.099,00 €	
LOTE 1	DURACION INICIAL	PRORROGAS (2 ANOS)	MODIFICACIÓN 20% IMPORTE DURACIÓN INICIAL	VALOR ESTIMADO
	360.099,00 €	360.099,00 €	72.019,80 €	792.217,80 €

Lote nº 2.-

Año	Nº horas jornada Ordinaria	Precio/jornada Ordinaria (+ 21% IVE)	Total jornada Ordinaria (+ 21% IVE)	
2017	2430	13,50 €	32.805,00 €	
2018	4280	13,50 €	57.780,00 €	
2019	1850	13,50 €	24.975,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LOTE Nº 2 (+21% IVE)			115.560,00 €	
LOTE 2	DURACION INICIAL	PRORROGAS (2 ANOS)	MODIFICACIÓN 20% IMPORTE DURACIÓN INICIAL	VALOR ESTIMADO
	115.560,00 €	115.560,00 €	23.112,00 €	254.232,00 €

Lote nº 3.-

Ano	Nº Horas xornada ordinaria	prezo/xornada ordinaria (+21% IVE)	TOTAL XORNADA ORDINARIA (+21% IVE)	nº horas xornada extraordinaria	prezo/xornada extraordinaria (+21% IVE)	TOTAL XORNADA EXTRAORD. (+21% IVE)
2017	2492	13,50 €	33.642,00 €	46	18,90 €	869,40 €
2018	7181	13,50 €	96.943,50 €	137	18,90 €	2.589,30 €
2019	3113	13,50 €	42.025,50 €	57	18,90 €	1.077,30 €
TOTAL ORZAMENTO BASE LOTE Nº 3 (+21% IVE)						177.147,00 €
LOTE 3	DURACION INICIAL	PRORROGAS (2 ANOS)	MODIFICACIÓN 20% IMPORTE DURACIÓN INICIAL	VALOR ESTIMADO		
	177.147,00 €	199.065,60 €	35.429,40 €	411.641,40 €		

ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN (IVE 21% incluído)	789.895,26 €
VALOR ESTIMADO DO CONTRATO (Duración inicial + 20% modif.contrato + prorrogas:	1.458.091,80 €

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluídos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los precios ofertados por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades

7.- FINANCIACIÓN

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual, la financiación del contrato se hará con la siguiente distribución de anualidades.

Lote nº 1.-

AÑO	COSTE	IVE 21%	TOTAL
2017	93.649,50 €	19.666,39 €	113.315,89 €
2018	180.049,50 €	37.810,39 €	217.859,89 €
2019	86.400,00 €	18.144,00 €	104.544,00 €
TOTAL	360.099,00 €	75.620,78 €	435.719,78 €

Lote nº 2.-

AÑO	COSTE	IVE 21%	TOTAL
2017	32.805,00 €	6.889,05 €	39.694,05 €
2018	57.780,00 €	12.133,80 €	69.913,80 €
2019	24.975,00 €	5.244,75 €	30.219,75 €
TOTAL	115.560,00 €	24.267,60 €	139.827,60 €

Lote nº 3

AÑO	COSTE	IVE 21%	TOTAL
2017	34.511,40 €	7.247,39 €	41.758,79 €
2018	99.532,80 €	20.901,88 €	120.434,68 €
2019	43.102,80 €	9.051,58 €	52.154,38 €
TOTAL	177.147,00 €	37.200,87 €	214.347,87 €

La financiación de este contrato se llevará a cabo con cargo las aplicaciones presupuestarias 132.22700, 151.22700, 312.22700, 341.22700, 342.22700, 491.22700, 912.22700, 920.22700, 1539.22700, 1729.22700, 2411.22700, 3231.22700, 3232.22700, 3233.22700, 3234.22700, 3235.22700, 3321.22700, 3341.22700, 3341.22700, 4314.22700 del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con el previsto en el artículo 79.2 del Real decreto 500/90, de 2 de abril, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. En consecuencia, la adjudicación del presente contrato queda condicionada, en lo que se refiere a las anualidades del 2018 y 2019 a la inclusión en el presupuesto de la correspondiente consignación, adecuada y suficiente, para hacer frente a los gastos derivados del mismo en dichos ejercicios.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Este precio engloba el importe total de los servicios y en él se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones contratadas de acuerdo con los pliegos.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a revisión de precios se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, puesto en relación con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, respecto a los índices generales de los contratos del Sector Público.

9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No será exigible clasificación, de acuerdo con el artículo 65.1 del TRLCSP, no obstante, con el objeto de facilitar la tramitación documental, aquellos licitadores que cuenten con la clasificación según el lote a lo que opten, y así lo acrediten, podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, en caso contrario deberán de acreditarla, de acuerdo con el establecido en la cláusula 10.3 del presente pliego.

Lote 1	Grupo U	Subgrupo 1: Servicios de limpieza en xeral	Categoría 2/ B (clasificación anterior a entrada en vigor do RD 773/2015)
Lote 2	Grupo U	Subgrupo 1: Servicios de limpieza en xeral	Categoría 1/A (clasificación anterior a entrada en vigor do RD 773/2015)
Lote 3	Grupo U	Subgrupo1 : Servicios de limpieza en xeral	Categoría 2/B (clasificación anterior a entrada en vigor do RD 773/2015)

10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.1 La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante autoridad judicial.

10.3. La solvencia del empresario:

En este caso no será exigible la clasificación por lo que aquellos contratistas que se encuentren clasificados de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9 de estos pliegos, y acrediten dicha clasificación, estarán exentos de presentar la documentación que a continuación se recoge para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1) Criterios relativos a la solvencia económica y financiera del emprsario.

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por el medio o los medios que se indican a continuación:

a) Declaración acreditativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser por lo menos una vez y media el valor estimado de los lotes a los que concurra, cuando su duración no sea superior a un año, y **por lo menos una vez y media el valor anual medio de los lotes que concurra, si la duración es superior a un año.**

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, el valor medio anual de los lotes y la solvencia exigida para cada uno es:

	ANUALIDAD MEDIA IVA EXCLUIDO	SOLVENCIA EXIGIDA (1,5 VECES ANUALIDAD MEDIA)
LOTE 1	120.033,00	180.049,50
LOTE 2	38.520,00	57.780,00
LOTE 3	58.365,00	88573,5

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe de los lotes a los que concurra.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no estuviesen, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro mercantil.

2) Criterios de selección relativos á solvencia técnica e profesional do empresario.

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el **importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote o lotes que concurra o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del lote, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen o objeto del contrato.**

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, el valor medio anual de los lotes y la solvencia exigida para cada uno de los lotes es:

	ANUALIDADE MEDIA IVE EXCLUIDO	SOLVENCIA ESIXIDA (70% ANUALIDADE MEDIA POR SER INFERIOR AO VALOR ESTIMADO DO CONTRATO)
LOTE 1	120.033,00	84.023,10
LOTE 2	38.520,00	26.964,00
LOTE 3	59.049,00	41.334,30

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación e unos y de otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de

sus respectivos códigos CPV. A estos efectos, el código CPV del contrato es el 90911200-8 Servicios de Limpieza en edificios.

Relación de servicios efectuados en los últimos CINCO AÑOS, acompañados de certificados de buena ejecución o en su caso declaración del empresario.				
Denominación y objeto	Importe	Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario	
			Público	Privado

11.- ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios anteriormente citados, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

A tal efecto deberá cumplimentar el Anexo III e incluirlo en el Sobre A denominado "Documentación Administrativa".

La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos cómo mínimos como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por personal de análogo perfil profesional, y deberá ser aprobado por el responsable del contrato, y conocido por el órgano de contratación.

12.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

13.- ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Al tratarse de un contrato sujeto a la regulación armonizada, el procedimiento abierto al que se refiere el presente pliego, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames (art. 142 y 53 del TRLCSP).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de la página web municipal www.concellodeames.gal, y dentro de la misma, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames, de conformidad con el dispuesto en los artículos 53, 141, 142, 151, 154 de la TRLCSP.

14.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Las personas interesadas podrán consultar y obtener una copia de los pliegos y demás documentación técnica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames: www.concellodeames.gal

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIONES

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ames, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo que **no será inferior a cincuenta y dos días**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (art. 159 del TRLCSP), en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o por la persona que lo represente y con la documentación y requisitos de los presentes pliegos.

En caso de que el último día del plazo de presentación de ofertas coincida en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama al fax (981.884.929) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no se admitirá la proposición si es recibida por el órgano de contratación después de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, una vez transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se recibiera la documentación, esta no será admitida.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de Plicas y la adjudicación del contrato.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este ruego. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se proceda a la apertura en público de las mismas.

16.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

16.1.- Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP, para el caso de empresas españolas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.2.- Documentación.

Los licitadores presentarán DOS (2) SOBRES cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad participante, el título del procedimiento licitatorio, el lote al que concurre que contendrán: el primero SOBRE A "*Documentación administrativa*" exigida para tomar parte en la licitación. El segundo SOBRE B denominado "*Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica*", ajustados al modelo que se incluye en este Pliego (Anexo VI).

17.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

17.1.- Sobre A denominado "*Documentación administrativa*"

En el anverso del sobre, donde constará la firma del licitador o persona que lo represente, figurará lo siguiente: "*Documentación general para la contratación por lotes, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada del Servicio Integral de Limpieza de Instalaciones Municipales y de Uso Municipal del Ayuntamiento de Ames , y, presentada por.....*" (nombre o denominación social, persona de contacto, identificación fiscal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto)". Dicho sobre contendrá:

1) Declaración Responsable, conforme al Anexo II suscrito por el licitador o su representante, y en la que este reconozca bajo su responsabilidad, que cumple con los

requisitos de capacidad, representación y solvencia precisos para participar en esta licitación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo señalado a tal efecto en la normativa reguladora de contratos del sector público.

2) Declaración Acreditativa que contenga los datos identificativos del licitador, en la que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, nº de teléfono, nº de fax y correo electrónico del empresario y/o de su representante, si es el caso, para las comunicaciones con este ayuntamiento.

El empresario, al presentar su oferta da su consentimiento a estas formas de comunicación citadas en el párrafo anterior.

3) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios y materiales suficientes para la prestación del servicio, **conforme al Anexo III.**

4) Declaración del porcentaje de subcontratación para la prestación del servicio conforme al ao Anexo IV.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en la cláusula 36 del presente pliego (máximo 20%) ajustado al Anexo IV. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula del presente pliego, requerirá autorización previa del órgano competente.

5) Certificado sobre trabajadores con discapacidad para la prestación del servicio conforme al **Anexo V.**

A efectos de lo dispuesto en la cláusula 20.7 (criterios de desempate) se preentará una declaración ajustada al Anexo V.

De acuerdo con los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, dicha documentación deberá presentarse **ÚNICAMENTE** por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, debiendo acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se señalan en la cláusula.

17.2.- Sobre B denominado “Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica”.

En el anverso del sobre, donde constará la firma del licitador o persona que lo represente, figurará *“Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica para la contratación por lotes, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada del Servicio Integral de Limpieza de Instalaciones Municipales y de Uso Municipal para el Lote nº _____ del Ayuntamiento de Ames, y, presentada por.....”*

El sobre contendrá la proposición que los licitadores consideren adecuada para cada uno de los lotes a los que se presente, que les será valorada de acuerdo con los criterios de valoración que se reflejan en la cláusula 20.5 de los presentes pliegos, así como en el apartado 7 del cuadro anexo, proposición que se hará conforme al modelo que figura cómo Anexo VI de este pliego.

Se incluirán tantos sobres independientes y cerrados como lotes a los que presenta oferta, con la identificación exterior del lote.

Cada licitador no podrá presentar mas que una sola proposición para cada lote. Tampoco podrá subscribir para cada lote ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo hizo individualmente, o figurar en mas de una unión temporal. La contravención deste principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas a ese lote.

El licitador se compromete a mantener su/s oferta/s por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La valoración del sobre B se efectuará de la siguiente manera:

1. Proposición económica (máximo 50 puntos)

Se valorará con 0 puntos la propuesta que coincida con el presupuesto de licitación, y con 50 puntos la propuesta cuyo coste económico sea el de menor importe. No se admitirán las propuestas con valor superior al establecido en la licitación. El resto de ofertas admitidas se puntuarán en orde decreciente, según la siguiente formula:

Fórmula:

$$\frac{(PI - I_o)}{(PI - I_b)} \times 50$$

Siendo:

PI: Presupuesto de la licitación.

I_o: Importe ofertado.

I_b: Importe de la proposición mas baja.

2. Mejora bolsa de horas anuales (máximo 10 puntos).

Se valorará con un máximo de 10 puntos la propuesta que presente una mayor bolsa de horas anuales por cada lote sin coste adicional para el ayuntamiento. El resto de las ofertas de mejoras admitidas se puntuará en orden decreciente, según la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$V_i = \frac{H_i \times 10}{H_m}$$

Siendo:

V_i: Puntuación referida a la proposición que se valora.

H_i: Horas anuales ofertadas sin coste adicional referidas a la proposición que se valora

H_m: Horas anuales ofertadas sin coste adicional referidas a la proposición con mayor número de horas gratuitas.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el siguiente:

Lote	Presupuesto base de licitación	IVE 21%	TOTAL
Lote nº 1	360.099,00 €	75.620,79 €	435.719,79 €
Lote nº 2	115.560,00 €	24.267,60 €	139.827,60 €
Lote nº 3	177.147,00 €	37.200,87 €	214.347,87 €

Confidencialidad

Los licitadores enumerarán de modo expreso y claro aquellos documentos que consideren que, por su contenido, deben ser reservados por razones de los intereses comerciales o de salvaguarda de la competencia. De no contener ninguna especificación, se entenderá que el licitador considera que ninguno de los documentos presentados merece aquella reserva por su contenido.

18.- DOCUMENTOS: Originales y Copias

1. - Los documentos que acompañen a las proposiciones serán originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el secretario o por el funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

2. - Devolución de la documentación. - La documentación presentada por las empresas que no resultaran adjudicatarias podrá ser retirada por estas una vez transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación definitiva a las personas participantes y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que se interpusieran reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la que no fuera retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre ésta.

3.- Retirada o destrucción de la documentación presentada.- Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de la oferta económica, se devolverá a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos de devolución que pueda suponer.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado, a excepción de los documentos justificativos, en caso de que se hubiese exigido, de la garantía provisional que se hubiesen conservado para su entrega a los interesados.

19.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía provisional: En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 de la TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

Garantía definitiva: El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no se devolverá o se cancelará hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía, si es el caso, y se cumpla satisfactoriamente el contrato.

20.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

20.1.- Calificación de los documentos:

La composición de la Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación, artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Su composición se publicará posteriormente en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, con antelación a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación.

De ser el caso, el órgano de contratación quedará facultado para solicitar el asesoramiento de uno o varios expertos especializados en la materia objeto del contrato.

20.2.- Fases

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones enmendables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 de la TRLCSP.

20.3.- Procedimiento de Apertura de Plicas y Ofertas

a) Apertura del sobre A denominado “Documentación Administrativa”:

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores segundo establece el artículo 146 del TRLCSP.

b) Apertura del “Sobre B” denominado “Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica” que será objeto de informe específico.

De acuerdo con el previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la apertura del “Sobre B” denominado *Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica* se hará en un acto de carácter público convocado con una **antelación mínima de dos días** a través de un anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación. La apertura se celebrará en el lugar, día y hora que se señale en el Perfil del Contratante.

Previamente, el presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el “Sobre A”, con indicación de las proposiciones admitidas, de las

rechazadas y de la causa/s de la no admisión de estas últimas.

Las proposiciones rechazadas no darán lugar a apertura del sobre B.

Antes de la apertura de la primera proposición y después de informar de los licitadores admitidos y rechazados se les invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no se entregaran durante el plazo de admisión de ofertas, o wl de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

A continuación se procederá en acto público a la apertura de los referidos "Sobres B", y previa lectura del contenido de cada uno de ellos.

Para la valoración de estas proposiciones a Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación, conforme al artículo 151 del TRLCSP, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y en el anuncio, pudiendo solicitar para eso cuantos informes técnicos estimen pertinentes.

c) Defectos u omisiones subsanables:

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará verbalmente y mediante fax o correo electrónico a los interesados, y se anunciará por el órgano de contratación, concediéndose un plazo, **no superior a tres días hábiles**, para que los licitadores corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación (Art.81.2 del RXLCAP).

d) Aclaraciones y requerimientos de documentos:

A los efectos establecidos en lo referente a la solvencia económica y financiera, técnica o clasificación y prohibiciones para contratar, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **cinco días hábiles**, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 22 del RXLCAP.

De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá redactarse

20.4.- Rechazo de proposiciones.-

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desestimada por la mesa, en resolución motivada.

La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el presente pliego.

20.5.- Criterios de valoración

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios son los siguientes:

Criterios Obxectivos.

Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica, máximo 50 puntos, para cada uno de los lotes a los que se presente.

El licitador deberá formular por cada uno de los lotes a los que se presente la siguiente

oferta:

a) Precio/hora/servicio:.....Máximo 40 puntos

Deberá de indicarse el precio/hora/servicio para cada uno de los lotes a los que se presente y el presupuesto total ofertado por la duración inicial del contrato (Anexo VI).

Se valorará con 0 puntos la propuesta que coincida con el presupuesto de licitación, y con 50 puntos la propuesta cuyo coste económico sea el de menor importe. No se admitirán las propuestas con valor superior al establecido en la licitación. El resto de ofertas admitidas se puntuarán en orde decreciente, según la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\frac{(PI - I_o)}{(PI - I_b)} \times 50$$

Siendo:

PI: Presupuesto de la licitación.

I_o: Importe ofertado.

I_b: Importe de la proposición mas baja.

b) Bolsa de horas anuales gratiías: Máximo 10 puntos

Deberá formular oferta de número de horas anuales de limpieza (bolsa de horas) para cada uno de los lotes al que se presente sin coste añadido para el Ayuntamiento, para atender necesidades extraordinarias o imprevisibles.

Se valorará con un máximo de 10 puntos la propuesta que presente una mayor bolsa de horas anuales por cada lote sin coste adicional para el ayuntamiento. El resto de las ofertas de mejoras admitidas se puntuará en orden decreciente, según la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$Vi = \frac{Hi \times 10}{Hm}$$

Siendo:

Vi: Puntuación referida a la proposición que se valora.

Hi: Horas anuales ofertadas sin coste adicional referidas a la proposición que se valora

Hm: Horas anuales ofertadas sin coste adicional referidas a la proposición con mayor número de horas gratuitas.

O presupuesto base de licitación de cada lote será el siguiente:

Lote	Presupuesto base de licitación	IVE 21%	TOTAL
Lote nº 1	360.099,00 €	75.620,79 €	435.719,79 €
Lote nº 2	115.560,00 €	24.267,60 €	139.827,60 €
Lote nº 3	177.147,00 €	37.200,87 €	214.347,87 €

20.6.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados (Baja Temeraria).

Se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y el criterio establecido para apreciar las ofertas anormales y/o desproporcionadas será el fijado en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la presentara para que en el plazo de cinco días

naturales justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a desarrollar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

20.7.- Criterios de desempate

En el caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empatan en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su personal mayor número de trabajadores con discapacidad (superior a 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que empataran en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

Para estos efectos deberán cumplimentar y presentar el Anexo V del presente pliego.

20.8.- Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal manera que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía provisional o en su caso la definitiva, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP

La renuncia del licitador incurso en baja temeraria, bien de forma expresa o no justificando la baja temeraria dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de que la administración no acordase la adjudicación en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.4 de la TRLCSP

21.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR

21.1.- El órgano de contratación conforme al artículo 151 del TRLCSP clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para eso cuantos informes técnicos estime pertinentes.

21.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que presentara la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia, en original o copia compulsada, de lo declarado previamente, y otra documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente registro oficial.

- Fotocopia de la tarjeta de código de identificación fiscal (CIF), debidamente compulsada.

A-3) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega)

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (disposición adicional 14 TRLCSP).

A-5) Demás empresas extranjeras

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Informe de reciprocidad: las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.y de la TRLCSP)

A-7) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España

De acuerdo con el art. 55.2 de la TRLCSP, no se exige dado que no se trata de un contrato de obras.

A-8) Impuesto de Actividades Económicas

El empresario adjudicatario deberá presentar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no surgiera aún la obligación de pago. El alta deberá presentarse, en todo caso, cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación estará referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no darse de bajo en la matrícula del citado Impuesto.

B) Poderes

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse de un poder notarial para representar a la persona o a la entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que

dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Acreditación de la clasificación

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, aunque esta podrá presentarse para acreditar la solvencia.

D) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional podrá acreditarse tanto por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego como mediante la correspondiente clasificación según el lote al que se presente.

Clasificación:

Lote 1	Grupo U	Subgrupo 1: Servicios de limpieza en xeral	Categoría 2/ B(clasificación anterior a entrada en vigor do RD 773/2015)
Lote 2	Grupo U	Subgrupo 1: Servicios de limpieza en xeral	Categoría 1/A (clasificación anterior a entrada en vigor do RD 773/2015)
Lote 3	Grupo U	Subgrupo1 : Servicios de limpieza en xeral	Categoría 2/B (clasificación anterior a entrada en vigor do RD 773/2015)

E) Uniones temporales de empresas

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 de la TRLCSP y cláusula 10 del presente pliego.

F) Declaración de empresas vinculadas

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 de la TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de estas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación

G) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Diputación da Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que estén inscritos, acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los puntos a que se refiere el artículo 328 del TRCLSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar su exactitud o vigencia.

No obstante, aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial da Coruña o Registro/s similares, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o simple referencia al número de inscripción en el Registro, y en consecuencia las empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial da Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña, del registro de contratos y de los registro de convenios, publicada en el BOP nº 64 con fecha de 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referidos en los apartados La), B), C), D), Y) y F), siempre que los citados documentos estén vigentes.

H) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social

I) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con el Estado

M) Seguro de Responsabilidad Civil

Deberá presentarse una copia del contrato de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de seiscientos mil €uros (600.000 €uros), que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

N) Justificante de tener constituida garantía definitiva

Deberá presentarse justificante de tener constituida una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

O) Justificante de pago de gastos de los anuncios.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores publicándose, al mismo tiempo, en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer conforme a la legislación aplicable un recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes aspectos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se rechazó su candidatura.
- b) Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se admitieron sus ofertas.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario que determinaran la selección de su oferta con preferencia sobre las que presentaran los restantes licitadores cuyas ofertas fueran admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. Especialmente, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos indicaran al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días.

23.- PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato sujeto a la regulación armonizada el anuncio se publicará, además de en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 y 156.3 del TRLCSP **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Una vez transcurrido ese plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el **plazo no superior a cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación para la formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud

a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (artículo 156 del TRLCSP).

Serán por cuenta del adjudicatario/s, si es el caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes o gastos que origine la adjudicación.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acercar el justificante de pago de estos gastos que origine la licitación y formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiera exigido.

Si la causa de la no formalización fueran imputables a Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada las características del servicio se prevé un plazo de garantía de 3 meses desde la finalización del contrato.

25.- GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS

El adjudicatario estará obligado a pagar todos los gastos de publicación de anuncios de licitación en diarios oficiales y medios de comunicación, así como los de adjudicación, y de ser el caso, de otros que se pudieran insertar por causa del objeto del contrato o en cumplimiento de la legislación vigente, hasta un máximo de 1.500 €uros (IVA incluido), según lo establecido en el artículo 67 y 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, si es el caso, sobre el objeto del contrato.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

26.1. - De conformidad con el artículo 52 del TRLCSP el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de éste comprobando que su realización se ajusta a lo establecido, cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación siendo sus funciones las de dirección, control y coordinación del servicio.

26.2. - Facultades del responsable del contrato.

El responsable del contrato podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, sobre el proceso de ejecución del contrato.

En caso de que considerara incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados constanding el plazo para emendarlas y las observaciones que se consideren oportunas.

Si existiera una reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, ésta se remitirá, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre lo particular.

Incumbe a la administración, a través del responsable del contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

Los responsables del contrato podrán así mismo, solicitar informes sobre la realización de los trabajos, que deberán entregarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días a contar desde su solicitud.

27.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del art. 106 del TRLCSP, será causa específica de modificación del presente contrato la ampliación o disminución del número máximo de horas previstas para la prestación del servicio, que se originen durante la ejecución del contrato.

Alcance e límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja o al alza como consecuencia de la disminución o incremento de los espacios y superficies de trabajo a limpiar, así como la modificación de los mismo, cuando se originen por traslado de edificios, incremento o cierre de dependencias de los que se compongan los edificios, obras de mejora en las instalaciones que modifiquen con carácter permanente a las necesidades de limpieza, o circunstancias análogas.
- El precio del contrato se modificará a la baja o al alza como consecuencia del incremento o disminución del número de horas previstas como consecuencia de modificaciones en el calendario laboral o escolar, a nivel local, autonómico o nacional.
- El precio del contrato se modificará al alza como consecuencia del incremento del número de horas previstas, por necesidades urgentes o extraordinarias (siniestros, catastrofes naturales, obras, etc.), una vez agotadas la bolsa de horas que, en su caso, se ofertase como mejora la entidad adjudicataria.

El porcentaje máximo de precio del contrato al que puede afectar la modificación será de un 20% de cada uno de los lotes.

Para el incremento de la cantidad fija a percibir por la empresa adjudicataria en el caso de altas de nuevos edificios e instalaciones se utilizará el mismo precio/hora/servicio resultante de la adjudicación.

El procedimiento para llevar a cabo las modificaciones previstas en el pliego, artículos 106 y 108 del TRLCSP, podrán efectuarse siempre que las mismas no igualen o exceda en mas o menos el 20% del precio de adjudicación del contrato, siempre mediante comunicación a la empresa adjudicataria.

Para llevar a cabo las modificaciones se atenderá a lo previsto en el art. 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), siendo en estos casos, obligatorias las modificaciones para el contratista.

El contrato podrá suspenderse y resolverse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el TRLCSP.

28.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son deberes del adjudicatario las siguientes:

1.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y en los que se deriven de su oferta en todo en el que no esté en contradicción con aquellos, dentro del plazo fijado y con sujeción a los plazos parciales que resulten del contrato (incluidas frecuencias y horarios), debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos y la resolución de cualquier incidente que pueda producirse.

2.- El contratista deberá contar con los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato garantizando la calidad y continuidad de los servicios contratados y velando, con sus propios medios por la correcta ejecución de los trabajos, intentando atender cualquier petición y dar respuesta a las necesidades urgentes que puedan ser presentadas por los servicios técnicos municipales.

Todos los medios auxiliares, incluidos los de seguridad, materiales, útiles de limpieza, productos, teléfonos móviles, etc.. serán por cuenta del contratista, que deberá disponer de ellos en un número suficiente para cubrir las necesidades derivadas de los trabajos a ejecutar.

3.- Ejecutar el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario (art. 215 TRLCSP).

4.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios

dependientes del mismo a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma, dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP)

5.- Se responsabilizará igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo incurra, de acuerdo con el establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

6.-Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respeto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

7.- Cumplir la normativa de prevención de Riesgos laborales, y para cumplir el deber del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá cooperar y se coordinará con el Ayuntamiento para la aplicación de la misma, respetar las instrucciones y normas internas de seguridad y salud laboral del Ayuntamiento y cumplir con el procedimiento municipal de coordinación y control de actividades y contrataciones.

8.- Responsabilizarse de la calidad técnica de las prestaciones y servicios desarrollados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del mismo.

9.- El contratista asume, al final del contrato, el compromiso de continuar con la prestación de los servicios hasta que el contrato sea adjudicado a otro empresario, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación. La administración se compromete al pago y mantenimiento del equilibrio económico del contrato durante el tiempo que dure la situación anteriormente descrita.

10.- El personal del servicio de limpieza deberá encontrarse en el lugar de trabajo asignado durante el horario o frecuencia establecida. Será responsabilidad de la propia empresa adjudicataria controlar la presencia física y la hora de entrada y salida de los trabajadores. El adjudicatario responderá ante los servicios técnicos municipales por el incumplimiento de la carga de trabajo y horario contratado, así como de la falta de suplencias o cualquier otra deficiencia que impida el correcto desarrollo del establecido en el contrato.

11.- La empresa adjudicataria deberá informar debidamente y a su cargo al personal adscrito a la realización de los servicios, incluyendo el distintivo que identifique a la empresa contratista.

12.- El personal de limpieza llevará a cabo el apagado de luces, el cierre de los centros y la conexión de alarmas, en su caso.

13.- Procurará la continuidad del personal destinado a la prestación de los servicios evitando los relevos y remplazos del mismo, con el objeto de no interferir en la adecuada ejecución del contrato.

14.- Observar, tanto la empresa como los trabajadores, una correcta conducta con el personal municipal que presta servicio en cada instalación o local, con las personas relacionadas con tales instalaciones (usuarios, directores de centros, profesores, padres, alumnado, etc.), con los responsables de los servicios municipales, así como con quien desempeñe la inspección técnica encargada de la supervisión de la ejecución del servicio.

29.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Se establecen como deberes contractuales esenciales en base al artículo 223.f) del TRLCSP las siguientes:

- a) Cumplir con la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales

- b) Cumplimiento de los deberes laborales, contractuales, sociales, de seguridad social y prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajadores.
- c) Disponer de un Coordinador del servicio, con capacidad de decisión y supervisión del cumplimiento en la prestación del servicio de limpieza, y que actuará además como interlocutor válido frente al Ayuntamiento.
- d) Cumplir con las características de la oferta formulada y vinculada a los criterios de valoración

30.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- 1. - Derecho al cobro del servicio en los términos indicados en el artículo 216 del TRLCSP.
- 2. -Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de la dicta suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- 3. -Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de eso se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.
- 4. -Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste realice la totalidad de su objeto, de conformidad con el establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la satisfacción de la Administración.

32.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su desarrollo.

A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según la trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se considerarán incumplimientos LEVES y serán penalizados con CIEN €UROS POR DÍA (100 €):

- a) Deficiencia en limpieza de los centros
- b) Desperfectos no reparados causados por el contratista
- c) Retrasos en la ejecución de trabajos que se soliciten por parte del ayuntamiento
- d) Desobediencia a las órdenes recibidas
- e) No comunicación de averías importantes detectadas por el contratista durante la ejecución de los trabajos de limpieza
- f) No efectuar el apagado del alumbrado en los centros o la puesta en funcionamiento de la alarma
- g) Incumplimiento de la disponibilidad del stock de limpieza en cada centro.
- h) En materia de prevención de riesgos laborales, la falta de orden y limpieza que no derive en riesgo para la integridad física o la saude de los trabajadores.
- i) No tener la plantilla los medios suficientes para la ejecución del servicio.

k) La ausencia de cumplimentación mensual de alguno de los partes acreditativos de la calidad del servicio firmado por la dirección del centro una vez efectuadas las limpiezas para los supuestos de los Lotes 1 y 2

Se consideran incumplimientos GRAVES y serán penalizados con SEISCIENTOS EUROS POR DÍA (600 €):

- a) La comisión de cinco o más incumplimientos leves
- b) Cualquier incumplimiento de los expuestos en este pliego en materia de prevención de riesgos laborales, excepto en el previsto como muy grave con referencia a actividades peligrosas o con riesgo especial.
- c) La carencia de productos de limpieza o retraso en la reposición de material higiénico en baños, aseos y servicios.
- d) La falta de presentación del documento que acredite la suscripción y renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- e) La no comunicación en un plazo superior a tres horas de los incidentes importantes producidos o detectados por el Contratista.
- f) Las que ocasionen molestias a los usuarios o acorten la vida útil de los centros.

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES y serán penalizados con TRES MIL EUROS POR DÍA (3.000 €):

- a) La comisión de cinco o más incumplimientos graves
- b) La deficiencia en la limpieza de los centros que pueden causar daños las personas o bienes.
- c) La no comunicación inmediata de situaciones conflictivas de la empresa que pudiesen desembocar en un mal funcionamiento de la prestación del servicio, con independencia de otras responsabilidades que se pudiesen derivar en orden a la continuidad de los trabajos de limpieza contratados. Los gastos que se ocasionen derivados de las acciones que considere conveniente adoptar el Ayuntamiento para paliar los efectos de esa situación serán abonados por la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones a aplicar.
- d) No adoptar medidas preventivas y/o correctoras en actividades peligrosas o con riesgo especial.
- e) Cualquier otra actuación voluntaria, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los centros y a sus equipamientos, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas, y que no sea considerado incumplimiento leve o grave.

33.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las citadas penalidades son acumulativas y no excluyentes, y su pago no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento de la empresa adjudicataria ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el Ayuntamiento exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades estipuladas que se imputarán a la factura o la garantía, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda proponer la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas es necesario que los incumplimientos, a los que puedan dar lugar las mismas, queden debidamente constatados.

La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que pueda formalizar los alegatos oportunos en el plazo de 10 días hábiles, tras los cuales se acordará lo que proceda, sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria a subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados a la Corporación como consecuencia de esta.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se podrá detraer de la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo reponer el contratista el importe de la garantía a su totalidad por requerimiento del órgano de contratación en el plazo de quince días desde que éste se produzca.

34.- MEDIDAS EN CASO DE HUELGA

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá mantener informado permanentemente al Responsable del Contrato de los incidentes y desarrollo de la huelga.

Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe-propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada a citada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios, en su caso, que se dejaron de prestar. Dicho informe se presentará en el plazo máximo de una semana tras lo finalice de la huelga, con la conformidad del Responsable del Contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, el Responsable del Contrato del servicio procederá a valorar la deducción que corresponda en la factura del período en el que se produjera la huelga legal. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria para la deducción en la correspondiente factura o, en su caso, en el siguiente período de facturación

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

La extinción de los contratos de servicios, no podrá en ningún caso dar lugar a la consolidación de las personas que desarrollen los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP)

36.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.

Cesión de contrato

Los derechos y deberes dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente .

Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de este contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y con las condiciones que se establecen en los artículos 227 y 228 de la TRLCSP. En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 20% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

37.- ABONO DEL SERVICIO

Los trabajos se abonarán con periodicidad mensual y por meses vencidos, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura detallada que deberá estar conformada por el responsable al respecto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRCLSP.

Dichas facturas deberán contemplar el importe de la prestación más el I.V.A. En el porcentaje de aquel que orresponda en cada momento, según la legislación vigente. La factura reunirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán especificar el mes al que se refiere y de manera separada las horas comunes y extraordinarias efectuadas en cada uno de los centros. Se facturará separadamente las horas comunes de las horas extraordinarias.

La facturación sólo reflejará las horas efectivamente prestadas.

A los efectos del dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público el proveedor deberá expedir la factura por los servicios prestados o bienes entregados, y tendrá el deber, a los efectos del dispuesto en esta ley, de presentarla ante el registro administrativo de la entidad municipal en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas conforme al siguiente:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames

38.- PERSONAL

La empresa adjudicataria tendrá el deber de subrogación del personal relacionado en el ANEXO VII de este Pliego, todo ello de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de A Coruña actualmente vigente.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la ejecución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral contractual, funcionarial o de naturaleza análoga respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado al personal de dicho extremo. Al término de la adjudicación no se producirá traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la prestación del servicio o adjudicarlo a otra empresa.

La Corporación podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio prestado, y en concreto, recabar información sobre la adecuación entre el número de trabajadores fijados en la memoria y los que efectivamente presten el servicio, y en caso de disconformidad, proceder de acuerdo con lo establecido en este pliego o sancionar o resolver el contrato.

39.- LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. - El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

2. - Obligaciones laborales y sociales. - El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Atañe específicamente al empresario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, sustituir el personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

40.- FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá observar los deberes relativos a la fiscalidad, a la protección del medio, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

41.- RESPONSABILIDAD. DAÑOS

1. - El contrato se ejecutará con sometimiento al establecido en su clausurado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. - La empresa adjudicataria deberá suscribir y tener vigente durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil general por importe mínimo de seiscientos mil €uros mínimo así como un seguro de accidentes. La formalización del dicho seguro será exigida con carácter previo a la firma del contrato.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de la mala ejecución del contrato.

En todo caso, para la determinación de las responsabilidades y posibles indemnizaciones se estará al dispuesto en el artículo 214 de la TRLCSP.

42.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Corresponde a los técnicos municipales la facultad de inspeccionar y vigilar el correcto cumplimiento del contrato.

Asimismo dichos técnicos podrán dirigir instrucciones al contratista para el idóneo cumplimiento del contrato.

43.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

44.- CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los trabajos encargados, no permitiéndose la entrega ni información a terceras personas, si no es con la expresa autorización del director, o, de ser el caso, del órgano de contratación.

45.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a eso el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

46.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán de cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de ésta (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal).

El contratista se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Ayuntamiento de Ames para cualquier uso no previsto en el presente pliego.

En particular, no les proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ames, copia de los documentos elaborados o datos a terceras personas, excepto que fueran sometidos también a acuerdos de confidencialidad.

Todos los datos manejados por el contratista derivados de la prestación contratada, incluyendo los soportes empleados (papel, fichas, disquetes, CD etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Ames, sin que el contratista pueda conservar una copia o emplearlos con finalidad distinta a la que figura en el contrato.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberá cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante su ejecución, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, mismo después de finalizar el plazo contractual (art. 12 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A los efectos del cumplimiento de lo recogido en el inicio de este párrafo, el contratista se compromete explícitamente a formar y a informar a su personal de los deberes que dimanen de lo establecido en estas normas.

47.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (artículo 102 del TRLCPS).

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades se devolverá la garantía constituida ó se cancelará aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adecuada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, si ésta no se hiciera efectiva por causa imputable a la Administración.

48.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas

Los pliegos citados tienen carácter contractual, y para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

La normativa aplicable al procedimiento de formación y de aprobación del expediente, la licitación, adjudicación, formalización y ejecución de este contrato administrativo, además de sus prescripciones, será la siguiente:

La directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público

El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP)

La Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o afecten; así como la normativa autonómica de desarrollo que, en el marco que fija aquella, esté en vigor.

La Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o afecten, así como la normativa autonómica que se apruebe en el marco que establece aquella.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la normativa sectorial específica a la que estos se remitan por razón de la materia en cada caso.

Los acuerdos y las resoluciones sobre el régimen de atribución de competencias, las bases de ejecución del presupuesto municipal y las ordenanzas y los reglamentos de la corporación

En todo lo que no prevén las anteriores normas, serán aplicables el resto de normas de Derecho Administrativo y, en último término, las de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, segundo lo dispuesto en la ley reguladora de la dicha jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición o de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I	
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
1.- Objeto:	Contratación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada del <i>Servicio Integral de Limpieza de Instalaciones Municipales y de Uso Municipal (3 Lotes) del Ayuntamiento de Ames.</i>
2.- Presupuesto de licitación	El precio del contrato se establece en función de los siguientes parámetros: Precio/hora/servicio: El tipo de licitación máximo para estos trabajos se establece en el precio/hora de monitoraje máximo en 13,50 Euros (más 21% IVA). Precio/hora/servicios extraordinarios: El tipo de licitación máximo para estos trabajos se establece en el precio/hora de monitoraje máximo en 18,90 Euros (más 21% IVA). En cuanto al presupuesto del contrato y su valor estimado ver cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3.- Duración del Contrato	La duración inicial del contrato será de DOS AÑOS , pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido período inicial y prórrogas). El Lote nº 3 se asumirá a partir del día 1 de setiembre de 2017. El contrato finaliza el 31 de mayo de 2019. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista.
4.-Revisión de precios	En este contrato no habrá revisión de precios.
5.- Consulta de pliegos	Servicio de contratación y página web del ayuntamiento: www.concellodeames.gal (perfil del contratante).
6.- Lugar de presentación de proposiciones	En el Registro General del Ayuntamiento de Ames, con domicilio en la Praza do Concello s/n. Bertamiráns 15.220 AMES (A CORUÑA) Teléfono: 981883002, en un plazo que no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.
7.- Criterios de Adjudicación:	Ver cláusula 20.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8.- Garantía provisional:	No se exige.
9.- Garantía definitiva	El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido según lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP, que presentará por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del citado texto
10.- Mesa de contratación:	La composición de la mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Su composición se publicará posteriormente en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima con respecto a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación.
11.- Plazo de garantía	Dadas las características del servicio se prevé un plazo de garantía de tres meses desde la finalización de la prestación del servicio.
12.- Posibilidad de modificación	El contrato podrá modificarse hasta un 20% de su precio en cada uno de los lotes.
13.- Fondos Europeos	No se financia con fondos europeos

ANEXO II.- Documento a incorporar en Sobre A
DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.4 DO TRLCSP

"D/D^a..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES** (o actuando en nombre propio).

DECLARA:

1. *El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Lexislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en los términos y condiciones previstos en el mismo.*
2. *No estar incurso ((y/o la empresa a la que representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.*
3. *Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que en el caso de resultar adjudicatario deberá presentar certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.*
4. *Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y en los pliegos, con anterioridad a la adjudicación, y en el plazo conferido al efecto.*

Y para que así conste y surta efectos ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Ames, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

ANEXO III

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIONES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES

"D/D^a..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES** o actuando en nombre propio).

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprometidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Así mismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los medios personales o materiales suficientes para cumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas en sus justos términos.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de "*Servicio integral de limpieza de instalaciones municipales y de uso municipal del Ayuntamiento de Ames* ", y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

"D/D^a..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES** o actuando en nombre propio).

Declara que el porcentaje de subcontratación para la prestación de este servicio denominado *Servizo integral de limpeza de instalaciónes municipais y de uso municipal del Ayuntamiento de Ames* a precios ofertados será el siguiente: _____ % (se indicará solo el %, no el importe).

Las ofertas que excedan del máximo establecido en el cuadro de características serán excluidas.

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

ANEXO V
CERTIFICADO SOBRE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

"D/D^a..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado del **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES** o actuando en nombre propio).

CERTIFICA:

1) Que el número global de trabajadores de persoal es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en persoal de _____, lo que representa un _____ %.

2) Que el porcentaje de **trabajadores fijos** con discapacidad en el persoal es del _____ %

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

Anexo IV.- Documento a incorporar en el sobre C
OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 1.-

Centro de Educación Infantil y Primaria y Escuelas Unitarias

"D/Dª..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Servicio integral de limpieza de instalaciones municipales y de uso municipal del Ayuntamiento de Ames" (o actuando en nombre propio).

1º) Ofrece el siguiente precio:

	€uros	IVE	TOTAL
PRECIO / HORA/SERVICIO ORDINARIO			
PRECIO TOTAL OFERTADO DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (2017/2018/2019)			

NÚMERO DE HORAS DE LA BOLSA ANUAL GRATUÍTA

2º) Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Técnicas de este contrato.

3º) Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

- a) _____ No concurre con empresas vinculadas
 b) _____ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
 Denominación:
 CIF:

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

LOTE 2.-
Escuelas Infantiles (Guarderías)

"D/Dª..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Servicio integral de limpieza de instalaciones municipales y de uso municipal del Ayuntamiento de Ames" (o actuando en nombre propio).

1º) Ofrece el siguiente precio:

	€uros	IVE	TOTAL
PRECIO / HORA/SERVICIO ORDINARIO			
PRECIO TOTAL OFERTADO DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (2017/2018/2019)			

3. NÚMERO DE HORAS DE LA BOLSA ANUAL GRATUÍTA

2º) Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Técnicas de este contrato.

3º) Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

- a) _____ No concurre con empresas vinculadas
 b) _____ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
 Denominación:
 CIF:

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

LOTE 3.-

Dependencias municipales y de uso municipal

"D/Dª..... con DNI y domicilio en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en..... y CIF..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Servicio integral de limpieza de instalaciones municipales y de uso municipal del Ayuntamiento de Ames " (o actuando en nombre propio).

1º) Ofrece el siguiente precio:

		€uros	IVE	TOTAL
PRECIO HORA/SERVOCIO	Jornada Ordinaria			
	Jornada Extraordinaria			
PRECIO TOTAL OFERTADO DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (2017/2018/2019)	Jornada Ordinaria			
	Jornada Extraordinaria			

NÚMERO DE HORAS DE LA BOLSA ANUAL GRATUÍTA

2º) Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas de este contrato

3º) Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

- a) _____ No concurre con empresas vinculadas
 b) _____ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
 Denominación:
 CIF:

(Lugar, fecha y firma del empresario licitador)

ANEXO V
RELACIÓN DEL PERSONAL A SUBROGAR

IDENTIF	TIPO CONTRATO	JORNADA SEMANAL (H)	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA LABORAL	OBSERVACIONES
T1	300	20	27/04/05	LIMPIADOR/A	
T2	300	20	10/03/06	LIMPIADOR/A	
T3	300	20	05/09/00	LIMPADOR/A	INCAP. PERM. (TOTAL, REVISABLE)
T4	300	30	18/06/01	LIMPIADOR/A	
T5	289	10	11/05/06	LIMPIADOR/A	
T6	300	20	30/11/99	LIMPIADOR/A	
T7	300	20	12/11/02	LIMPIADOR/A	
T7	289	6,25	12/11/02	LIMPIADOR/A	
T8	300	23,75	17/09/07	LIMPIADOR/A	
T8	200	11,25	17/09/07	LIMPIADOR/A	
T9	300	17,5	12/11/02	LIMPIADOR/A	
T10	300	10	01/09/15	LIMPIADOR/A	
T10	501	10	23/01/12	LIMPIADOR/A	
T11	300	20	13/09/07	LIMPIADOR/A	
T12	300	20	11/01/10	LIMPIADOR/A	
T13	300	7,5	11/09/08	LIMPIADOR/A	
T14	300	28,75	01/09/15	LIMPIADOR/A	
T15	300	20	02/01/13	LIMPIADOR/A	
T15	501	12,5	02/01/13	LIMPIADOR/A	
T16	501	15	10/03/14	LIMPIADOR/A	
T17	501	10	01/07/11	LIMPIADOR/A	
T18	501	10	10/09/15	LIMPIADOR/A	
T19	501	10	08/08/01	LIMPIADOR/A	
T26	501	15	01/09/15	LIMPIADOR/A	
T20	289	39	10/07/06	ESPECIALISTA	
T27	200	4	13/10/16	LIMPIADOR/A	
T21	200	12,5	01/03/13	LIMPIADOR/A	
T22	200	10	01/03/13	LIMPIADOR/A	
T23	200	34	01/06/09	LIMPIADOR/A	
T24	200	14	25/01/08	LIMPIADOR/A	
T25	501	14	18/05/15	LIMPIADOR/A	
T26	501	3,25	26/09/16	LIMPIADOR/A	
T28	200	8,75	12/11/02	LIMPADOR/A	